**MANUAL DE FUNCIONES**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**NORTE DE SANTANDER**

**DURANIA**

**2024**

**MANUAL DE FUNCIONES**

Es una herramienta de fundamental importancia para la existencia del CER Juana Berbesí, pues es la brújula de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. En él se ordenan las funciones, actividades y aspectos característicos de cada uno de los cargos que están vinculados a la institución y sirve, así mismo, de instrumento de apoyo para identificar y construir los procesos con sus respectivos procedimientos, además de mejorar y dar una visión diferente al ejercicio del control.

1. DEFINICION

Es un documento oficial que se adopta según una resolución emanada de la dirección y el consejo Directivo del plantel en el cual se establece el control interno del servicio público y social, ofrecida por el Centro educativo con el ánimo de buscar un mejor desempeño del personal adscrito al plantel... Antes que todo define los cargos, las funciones, las dependencias de cada ente en la estructura orgánica del Centro Educativo.

2 JUSTIFICACION:

Busca operacionalizar las funciones, actividades, las tareas del cargo y además colocar a cada persona en su rol dentro de la carga orgánica.

El Manual de Procedimiento está referido a la forma como la planta de personal del C.E.R Juana Berbesí asimila sus funciones, ejecuta las tareas, buscando con ello la eficiencia interna y por lo tanto el buen funcionamiento del plantel.

En este manual se indica el conducto regular a seguir en caso de una información, demanda de un servicio ofrecido por el centro educativo, de un reclamo o queja presentada por un usuario de la Comunidad Educativa.

3 OBJETIVOS:

* Dar a conocer la carta orgánica del plantel.
* Establecer los cargos. Operacionalizar las funciones, las dependencias del personal, en la estructura administrativa del plantel.
* Indicar el conducto regular a seguirse en la obtención o demanda de algún servicio en el Centro Educativo.
* Evitar la dualidad de funciones y tareas que debe cumplir cada persona en el plantel.
* Velar por el mejoramiento del servicio educativo en el plantel.
* Mejorar el control interno del personal adscrito al C. E. R.
* Operacionalizar los manuales de funciones, reglamentar, reglamentar el uso de equipos de oficina, laboratorios, sala de informática, bienes muebles e inmuebles del Centro.
* Establecer controles internos en todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la institución,
* Mejorar los mecanismos y canales de información y comunicación del plantel.
* Incrementar las buenas relaciones sobre el personal adscrito al plantel y propender la convivencia, la paz y la armonía en el Centro.

4 CONTENIDOS

4.1 Carta orgánica del plantel.

Viene a ser la distribución gráfica o diagrama de la organización estructural administrativa del Centro Educativo, donde se indican los niveles de autoridad, asesoría, coordinación y defensoría con que cuenta el Centro.

* Título de las dependencias o unidades existentes.
* Relaciones de una dependencia con otra, en función de autoridad, de coordinación., de asesoría y/o servicio y defensoría.
* La diferencia jerárquica de las unidades o dependencias, se estableció por la altura de cada unidad en el organigrama.

Las convenciones empleadas en la carta orgánica fueron: Relación de autoridad, con una línea recta continua; autoridad delegada, mediante una línea recta delgada; relación de coordinación mediante puntos: relación de asesoría, apoyo o de servicio, con líneas cortas punteadas, y el órgano de defensoría, mediante línea paralela.

4.2 DEL DIRECTOR. (Artículo 8º. Decreto 3020 de 2002)

Es la primera autoridad administrativa del Centro Educativo Rural, en el recae la responsabilidad del funcionamiento y de la prestación del servicio educativo. El propósito principal del director rural; según la resolución 15683 de agosto de 2016, anexo 1. 1.1.2 pág. 21 Desempeñar "actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo.

Además de las funciones consagradas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y otras normas legales y reglamentarias, los directores rurales cumplirán las siguientes funciones (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8).

Los aspirantes a cargo de director rural según decreto 490 de marzo 28 de 2006 cap. 3, Art 2.4.6.3.7. deberán acreditar, como mínimo, cuatro (4) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, de los cuales, mínimo, tres (3) años deben ser en cargos docentes de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficiala privada. Los aspirantes podrán acreditar máximo un año de experiencia en otro tipo de cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

Las funciones de la dirección del plantel están contempladas en el Decreto 1075 del 2015, TITULO 3, SECCION 5, Artículo 2.3.3.1.5.8, y Resoluciones del MEN 09317 de mayo de 2016 y Resolución 15683 de agosto de 2016 del MEN Entre ellas están:

* Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
* Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
* Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
* Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
* Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
* Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
* Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
* Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
* Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
* Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
* Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Flujo grama: El Director administra el Centro Educativo, delega funciones buscando la eficiencia y eficacia del servicio educativo. Es la primera autoridad administrativa del mismo.

4.3 DEL PERSONAL DOCENTE.

Depende de la dirección del plantel. Sus funciones están condensadas en el manual de funciones, según el Decreto 1075 de 2015. Libro 2. Parte 4. Reglamentación de la actividad laboral docente en el servicio educativo; Decreto 490 de 2016 que adiciona al Decreto 1075 en materia de tipo de empleos del sistema especial de carrera docente; Resoluciones del MEN 09317 de mayo de 2016 y Resolución 15683 de agosto de 2016 del MEN

Los componentes de las competencias laborales se definen con base en el contenido funcional del empleo, e incluyen:

1. Requisitos de estudio y experiencia del empleo, los cuales deben estar en armonía con lo dispuesto en los Decretos Ley 770 y 785 de 2005, y sus decretos

reglamentarios, según el nivel jerárquico en que se agrupen los empleos.

2. Las competencias funcionales del empleo.

3. Las competencias comportamentales.

El contenido funcional se define teniendo en cuenta la calidad que exige el buen ejercicio de sus funciones de la actividad laboral. Los conocimientos básicos que corresponden al desempeño de un empleo los contextos en los que se demuestre las contribuciones del empleado para evidenciar su competencia y las evidencias con las que demuestra la competencia laboral del empleado.

Las competencias comportamentales se describirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Responsabilidad por personal a cargo.

- Habilidades y aptitudes laborales.

- Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones.

- Iniciativa de innovación en la gestión.

- Valor estratégico e incidencia de la responsabilidad.

Los docentes de aula según Artículo 2.4.6.3.3. del decreto 490 de 28 de marzo de 2006 son los docentes con asignación académica, la cual desarrollan a través de asignaturas y actividades curriculares en áreas obligatorias o fundamentales y optativas definidas en plan de estudios. Igualmente son responsables de las demás actividades curriculares complementarias que le sean por el o director rural, en marco del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

La asignación académica y la jornada laboral de los docentes de aula serán las establecidas en los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.3.3 del decreto 490 de 28 de marzo de 2016 capitulo 3, art 2.4.6.3.3,1

Flujo grama: El personal docente del Centro Educativo tiene bajo su responsabilidad administrar el currículo, planes de estudios, programas y los proyectos educativos; orientar, dirigir el aspecto formativo de los alumnos y servir como titulares en cada una de sus Sedes Educativas.

El cargo de docente de aula está contemplado en el decreto 490 del 28 de marzo de 2016 capitulo 3 articulo 2.4.6.3.3

4.4 DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Es un órgano de carácter coordinador del plantel, que existe en cada una de las Sedes Educativas y que tendrá un representante delegado a la asociación general de padres de familia del Centro Educativo, sus funciones están previstas en el Decreto 1075 del 2015, TITULO 4, SECCION 7, Artículo 2.3.4.9

Flujo grama: La asociación general de Padres de Familia es el organismo encargado de coordinar actividades tendientes a mejorar el funcionamiento del Centro Educativo Rural y también de brindar apoyo al proceso Educativo.

4.5 DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Es un órgano del gobierno escolar del plantel y asesor de la Dirección del Centro.

Sus funciones están dadas en el Decreto 1075 del 2015, TITULO 3, SECCION 5, Artículo 2.3.3.1.5.6

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

* Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
* Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
* Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
* Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
* Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
* Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
* Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
* Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
* Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
* Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
* Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
* Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
* Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
* Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
* Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
* Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
* Darse su propio reglamento.

Flujo grama: Tiene bajo su responsabilidad tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Centro Educativo que no sean competencia de otra autoridad. Sus decisiones en su mayoría son ejecutadas por la Dirección del plantel.

4.6 DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y de asesoría para la Dirección del C. E. R. sus funciones están dadas en el Decreto 1075 del 2015, TITULO 3, SECCION 5, Artículo 2.3.3.1.5.

* Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
* Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
* Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
* Participar en la evaluación institucional anual.
* Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
* Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
* Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
* Elegir la Comisión de Evaluación y promoción.

4.7 DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es un órgano representativo de los alumnos del plantel. Tiene previstas sus tareas en el manual de funciones reglamentado en el Decreto 1075 del 2015, TITULO 3, SECCION 5, Artículo 2.3.3.1.5.12

* Darse su propia organización interna.
* Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
* Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
* Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

4.8 DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Es un ente coordinador y de defensoría de los derechos y deberes de los estudiantes del plantel reglamentado en el Decreto 1075 del 2015, TITULO 3, SECCION 5, Artículo 2.3.3.1.5.11.

El personero tendrá las siguientes funciones:

* Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
* Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
* Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
* Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

4.9 DE LOS DOCENTES Y SUS PROYECTOS PRODUCTIVOS Y PRAES.

Dependen de la Dirección del plantel, y sus funciones están enmarcadas en el Decreto 1075 del 2015, TITULO 3, SECCION 6, Artículo 2.3.3.1.6.3.

Flujo grama: Tienen bajo su responsabilidad la planeación, organización, programación, orientación, ejecución, control y vigilancia de cada uno de ellos.

4.10 DE LA COMISION DE EVALUACION.

Instancia que establece los canales de participación al interior de la comunidad educativa para orientar el proceso de evaluación y tomar decisiones compartidas dentro de los principios de equidad y justicia.

Según (Art 1° ley 115 de 1994). Decreto 1075 de 26 de mayo del 2015 en la sección 5, Artículo 2.3.3.1.5.1

* Conocer y analizar las falencias académicas de los estudiantes de básica primaria y básica secundaria reportadas en el primero y segundo periodo por los docentes de las sedes educativas.
* Conocer los planes de nivelación y recuperación que los docentes desarrollaran con los estudiantes para superar sus falencias académicas.
* Dar a conocer a los padres de familia de los estudiantes reportados las falencias y el plan de nivelación y recuperación que se va a desarrollar.
* Planear reuniones periódicas para realizar un seguimiento permanente que permita determinar los avances alcanzados por los estudiantes en los logros propuestos.
* Brindar el apoyo necesario a los docentes de las sedes en el proceso de nivelación y recuperación de los estudiantes.
* Dar un juicio valorativo del proceso de nivelación y recuperación de cada estudiante que mida en forma integral los logros alcanzados de los estudiantes mediante actividades programadas que determinaran su promoción.
* Cada actividad de la comisión tendrá acta que contenga los compromisos adquiridos y otros aspectos de este proceso de nivelación y recuperación, los cuales serán firmados por estudiantes, padres de familia, docentes y comisión de evaluación.

El Consejo Académico de Nuestro Centro Educativo Rural JUANA BERBESÍ, conformará anualmente, un Comité de Evaluación y Promoción integrado por un número de (3) docentes, un (1) Representante de los Padres de Familia, por grado, que no sea docente de la Institución y el director o su delegado, quien convocará y la presidirá, con el fin de cumplir con los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, todo esto definido en el Sistema Institucional de Evaluación SIE y proponer para tal fin al Consejo Directivo.

En la reunión que tendrá el Comité de Evaluación y Promoción, al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos, remitidos por cada uno de los docentes de cada sede educativa, del Centro Educativo Rural JUANA BERBESÍ, de estudiantes con desempeños bajos en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias del Centro Educativo, en términos de aplicación de planes de apoyo o de mejoramiento.

El comité, además, analizará los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada Decreto 1290 de 2002 artículo 7

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comité, se consignarán en actas y se informarán dichas decisiones a cada docente, de la sede que corresponda, por escrito, que posea casos especiales. Estas actas, constituirán evidencia para posteriores decisiones en los procesos de promoción de los estudiantes.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

* Recomendar al Consejo Directivo la promoción de los estudiantes de los grados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° que hayan obtenido los logros previstos del respectivo grado.
* Recomendar al Consejo Directivo, los casos de promoción anticipada de los estudiantes que demuestren persistentemente, la superación de los logros previstos para un determinado grado.
* Analizar y recomendar la realización de actividades complementarias en las áreas que presentan desempeños bajos.
* Servir de instancia para el análisis de la reprobación de los estudiantes que persisten en las insuficiencias.
* Servir de instancia para la promoción de los estudiantes que terminen el año escolar como lo regula la ley.
* El docente de cada una de las sedes, quien es responsable de dar el informe del proceso académico de cada uno de los grados a su cargo, debe presentar los informes consolidados, necesarios para el análisis de casos de evaluación y promoción en cada período académico y al finalizar el año escolar.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DIRECTORA:

* Preparar la agenda de las reuniones.
* Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
* Presentar informes al Consejo Académico, Consejo Directivo y Comunidad en general. Informar al personal Docente, Consejo Académico, las decisiones adoptadas en las reuniones.
* Recoger inquietudes que se presenten entre docentes y estudiantes sobre el área correspondiente.
* Proporcionar a los estudiantes y docentes los informes sobre las decisiones pertinentes, adoptadas en el Comité de Evaluación.
* Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por el Comité de Evaluación y Promoción.

SECRETARIO/ GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN.

* Citar a los integrantes del Comité de Evaluación y Promoción, cuando hubiere reunión programada.
* Elaborar las actas de las reuniones de cada una de los comités de Evaluación y Promoción.
* Elaborar informes necesarios para los demás órganos del gobierno escolar.
* Recibir y enviar correspondencia del Comité de Evaluación y Promoción.

DOCENTES DE CADA UNA DE LAS SEDES

* Entregar al Comité de Evaluación, los informes de rendimiento académico de los casos especiales del grado que integran.
* Fijar actividades concretas de planes de mejoramiento, sugeridos por el Comité de Evaluación.
* Citar a los estudiantes para las actividades de refuerzo y levantar el acta respectiva.

REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Que el docente no pertenezca a otro órgano del Gobierno Escolar.

* Que el representante de los Padres de Familia, no sea educador de la Institución.
* Para el estudio de los casos de promoción anticipada, cada titular del área pasará un informe por escrito del rendimiento académico del estudiante, aspirante a ser promocionado.

DEBERES DEL COMITÉ**:** Se establece como deberes de los integrantes del Comité de Evaluación y Promoción, las siguientes:

* Asistir puntualmente, a todas las reuniones programadas.
* Servir de canal de comunicación, entre el comité y sus compañeros de grado.
* Participar activamente, aportando ideas e iniciativas, que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.

DERECHOS DEL COMITE: Se establecen como derechos de los integrantes del Comité de Evaluación y Promoción, los siguientes:

* Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando a los invitados.
* A presentar propuestas que, a su juicio, crea conveniente para un mejor funcionamiento del Comité de Evaluación y Promoción.
* A que sus decisiones sean acatadas y respetadas por el resto de la Comunidad Educativa, en lo referente a la Evaluación y a la promoción de los estudiantes.

5 ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO:

5.1 IZADA DE BANDERA.

COMPONENTE: GESTION ADMINISTRATIVA.

Objetivos:

* Fomentar el respeto por los símbolos patrios.
* Estimular a los alumnos por su aprovechamiento.
* Exaltar a los estudiantes por su comportamiento, colaboración
* Disciplina.
* Asistencia.

Base Legal; Decreto 2229 de 1947.

Participantes: Directivo, docentes, alumnos, padres de familia, otros.

RECURSOS: Libro de actas de izada, agenda, Libro historial, programa.

5.2 ENCUENTROS PEDAGOGICOS. (TALLERES)

COMPONENTE: GESTION ACADEMICA.

OBJETIVOS:

* Ofrecer espacios pedagógicos y de trabajo a los docentes.
* Asesorar al personal en el programa escuela nueva
* Construir el plan de mejoramiento Institucional.
* Construir el plan de estudios.
* Sistema de Evaluación.

TIEMPO: En las semanas de desarrollo institucional y cada tres meses.

Base Legal: Decreto 1850 de 2002.-DECRETO 1290 DE 2009.Participantes: Director- Docentes. Agentes de la S E D.

5.3 PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

COMPONENTE GESTION DIRECTIVA.

OBJETIVO: Cumplir con la Jornada Laboral legalmente establecida.

Base Legal: Decreto 1850 de 2002.

PARTICIPANTES: Director, Docentes, Alumnos.

Jornada Escolar: lunes a viernes (Docentes y estudiantes)

Preescolar: 08.00- 12.00. Cuatro horas de estudio.

Primaria: 7.30 – 12.30 p.m. 5 horas diarias.

Secundaria: 7.30 - 1.15 p.m. 6 horas diarias.

Restaurante Escolar:

Preescolar y Primaria 12-30 – 1.00.

Secundaria 1.15 P. M. – 1.30 P. M.

5.4. INGRESO Y SALIDA DIARIA DE ESTUDIANTES.

COMPONENTE: GESTION ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO: Fortalecer en los miembros de la Comunidad Educativa los valores de la responsabilidad y la puntualidad.

Base Legal: Decreto 1850 de 2002.

Recurso: Horario General de la Jornada Escolar.

PARTICIPANTES: Estamentos del Establecimiento Educativo.

5.5 PERMISOS DOCENTES:

COMPONENTE GESTION ADMINISTRATIVA.

OBJETIVOS: Determinar acciones ágiles y efectivas para el trámite de permisos.

BASE LEGAL: Decreto 1850 de 2002.

Recursos: Solicitud por escrito (formato).

CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESI

POST-PRIMARIA RURAL LA CUCHILLA

DURANIA N.S

CREADO POR DECRETO 000339 DE AGOSTO 11 DE 2004

APROBACION DE ESTUDIÓS RESLUCIÓN 1728 DE NOVIEMBRE 10 DE 2006

DANE Nº 254239000110

NIT N°. 900046802-3

FECHA DE SOLICITUD: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL JUANA BERBESI**

CONCEDE PERMISO: SI \_\_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_\_\_

AL DOCENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DE LA SEDE EDUCATIVA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

POR LOS DIAS: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DEL MES: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DEL AÑO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MOTIVO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ANEXO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DOCENTE Vo Bo. FIRMA DIRECTOR

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Educacion** | **MACROPROCESO H. GESTION DEL TALENTO HUMANO** | **H01.02.F04** |
| **PROCESO ADMINISTRAR LA PLANTA DE PERSONAL** | **FECHA: 31/10/2014** | **VERSION: 1.0** |
| **SUBPROCESO CONTROLAR LA PLANTA DE PERSONAL** | **Página 1 de 1** |

**CUMPLIDO DE CITA MÉDICA PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS DE LOS E.E.**

**CIUDAD Y FECHA (de la Cita): \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_HORA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**IDENTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**MUNICIPIO DONDE LABORA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PRESTADOR DE SERVICIOS QUE EXPIDE EL CUMPLIDO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

***Con el presente HAGO CONSTAR que el funcionario identificado en la parte superior asistió cumplidamente a la CITA programada para la prestación de servicios médicos, de diagnóstico, terapéuticos y/o asistenciales, autorizados por la Fundación Médico Preventiva para los docentes o por las demás EPS para los funcionarios administrativos.***

***EN CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE CUMPLIDO.***

**NOMBRE DEL MÉDICO O FUNCIONARIO AUTORIZADO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**TARJETA PROFESIONAL No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CEDULA DE CIUDADANÍA: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

*****Gestión del Recurso Humano***

*M-DS-EB-AP-00-05 (2010)*

***Atención al Ciudadano***

*A-DS-AC-00-00-01 (2010)*

***Cobertura del Servicio Educativo***

*M-DS-EB-00-00-03 (2010)*

***Calidad del Servicio Educativo***

*M-DS-EB-CE--00-01 (2011)*

HORA FINALIZACION CITA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_FIRMA Y SELLO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**



*Avenida 3E No 1E 46 La Riviera*

*PBX (7) 575 2038 y 575 2895*

 *FAX (7) 575 5434 y 575 2917*

*www.sednortedesantander.gov.co*

*San José de Cúcuta – Colombia*

5.6 PERMISO ESTUDIANTES:

COMPONENTE GESTION ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO: Controlar la asistencia a clase y evitar que los alumnos se queden en otros lugares diferentes al Centro Educativo.

BASE LEGAL: Manual de Convivencia.

RECURSOS: Solicitud por escritos, por parte del padre de familia o acudiente. -

Libro de control de permisos en cada sede Educativa.

5.7 SALIDAS ESCOLARES:

COMPONENTE GESTION ACADEMICA.

OBJETIVOS: Valorar las salidas programadas, fines académicos, formativos, recreativos.

BASE LEGAL: Ley 115 de 1994.

RECURSOS; Solicitud por escrito, Programación, Permisos de padres de familia.

5.8 PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS:

COMPONENTE ACADEMICO- PEDAGOGICO.

0BJETIVO: Entregar al finalizar cada período: planes de trabajo, cumplimiento al calendario académico. Boletines, informe de período.

BASE LEGAL: Decreto 230 de 2002.

RECURSOS: Planes de trabajo, Formularios, libros etc.

5.9 COMPROMISO ACADEMICO INSTITUCIONAL:

Objetivos: Agotar las instancias de valoración y aplicación de planes de apoyo previsto durante el período final y ofrecer el plan de recuperación a los estudiantes que no hayan logrado los resultados esperados en cada período.

RECURSOS: Acta de compromiso académico firmada por el docente, el alumno y padre de familia.

5.10 LIBROS REGLAMENTARIOS:

COMPONENTE GESTION ACADEMICA.

OBJETIVOS: Planear para alcanzar los altos niveles de calidad y mejor desempeño en el trabajo pedagógico y directivo de cada sede Educativa y de la Dirección.

BASE LEGAL: Decreto 230 de 2002.

RECURSOS: Libro de Matrícula, observador del alumno, libro de calificaciones, control de asistencia, plan de aula.

OTRAS ACTIVIDADES DE DIFERENTES GESTIONES:

* Citación de padres de familia o acudientes.
* Imposición de sanciones
* uso de los libros de cada sede.
* Préstamos de libros.
* Sala de computación.
* Circulares.
* Informes de evaluación.
* Laboratorios móviles.
* Archivo de correspondencia.
* Convenios- Proyectos y Programas.
* Aseo y embellecimiento.
* Solicitud de constancias.
* Certificados de estudios.
* Presupuesto anual o de fondo de Servicios Docentes.
* Día del centro educativo
* Fechas especiales establecidas en el calendario.
* Semanas de Desarrollo Institucional.

REVISADO Y ACEPTADO POR EL CONSEJO DEIRECTIVO:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DIRECTOR REPRESENTANTE DOCENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTANTE DOCENTE REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO